



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez la parte actora describió el traslado de las excepciones previas propuestas por el apoderado judicial de la demandada, se advierte que, para resolver la excepción previa del pleito pendiente y continuar con el trámite del proceso se hace necesario decretar pruebas de oficio y solicitar las pruebas trasladadas en el proceso reivindicatorio N° 2019-013, copia de la demanda y copia del auto admisorio de la demanda, además, el Despacho solicita que por secretaría se certifique en qué estado se encuentra el proceso reivindicatorio N°2019-013, del cual se emitió fallo el 29 de septiembre de 2021 y las partes interpusieron recurso de apelación en efecto suspensivo contra la sentencia proferida por este Juzgado, por secretaría se envió copia del expediente digital al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, encontrándose a la espera que se resuelva los recursos interpuestos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el curador ad Litem contestó la reforma de la demanda y no propuso excepciones, ésta se entiende por contestada.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_38\_DEL  
DIA DE HOY, \_14-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Ref: Pertenencia N° 2020-034  
Demandante: JORGE MAURICIO MORENO ESPINOSA  
Demandada: MISAELINA BARRERA DE MOLANO

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a59e14be96d8d8ad19665ab4e22e2f83b0d6bc0d55d0fbb0888cef4582b96e0e**

Documento generado en 13/10/2021 02:44:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**